

1. OBJETIVO

Propender porque las operaciones que se realicen con vinculados y partes relacionadas estén enmarcadas dentro de las políticas y procedimientos del Banco con igualdad y transparencia.

2. DEFINICIONES

2.1. Partes Relacionadas (Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores): Se considerarán partes relacionadas:

- a) Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- b) Las personas jurídicas en la que tenga una participación material.
- c) Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores.
- d) El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- e) Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

2.2. Partes vinculadas: Es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros en las cuales se podría ejercer control o control conjunto sobre la entidad que informa; ejercer influencia significativa sobre la entidad que informa; o ser considerado miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa de acuerdo a la norma internacional.

Dentro de la definición de parte relacionada se incluye:

- a) Personas y/o familiares relacionados con la entidad, entidades que son miembros del mismo grupo (controladora y subsidiaria), asociadas o negocios conjuntos de la entidad o de entidades del grupo, planes de beneficio a corto plazo para beneficio de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada.

3. REGLAS GENERALES

Gestión de las cartas de vinculados y partes relacionadas

- 3.1. Las cartas serán diligenciadas anualmente y cada que ingrese un miembro de la alta gerencia del Banco. Si antes del año se presentan novedades, se debe actualizar la información de la base datos y enviarla nuevamente al Auxiliar de Cumplimiento.
- 3.2. Los vinculados y las partes relacionadas deben diligenciar las cartas de partes relacionadas garantizando la integridad y completitud de la información registrada en el mismo.